

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00126-00

AUTO No. 854

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se impone el rechazo de la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARIA CELMIRA LOZANO**, promovida a través de apoderada judicial por **ALFONSO RENTERIA LOZANO**, por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma, en razón de la cuantía.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del Código General del Proceso, la cuantía de los procesos que conocen estos Despachos, debe ser actualmente superior a \$174.000.000.

En el caso de autos, el petitum de demanda se indica que es de **\$60.000.000.00** lo que significa que el proceso es de menor cuantía, por lo cual su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de conformidad con el artículo 18 # 4° del C. G. P.

En consecuencia, se RECHAZA la demanda y se ordena su envío al Juzgado Civil Municipal -reparto -de la ciudad para los efectos pertinentes.

Cancélese su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ